

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

**EXPEDIENTES: SUP-JDC-5079/2011 Y
ACUMULADOS.**

**ACTORES: CLEMENTINA VILLEGAS
ROSALES Y OTROS.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
REGISTRO NACIONAL DE MIEMBROS
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**MAGISTRADO PONENTE: PEDRO
ESTEBAN PENAGOS LÓPEZ.**

**SECRETARIO: LEOBARDO LOAIZA
CERVANTES.**

México, Distrito Federal, a cinco de octubre de dos mil once.

VISTOS para resolver los autos de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano promovidos por los siguientes demandantes:

No.	EXPEDIENTE	ACTOR
1.	SUP-JDC-5079/2011	Clementina Villegas Rosales
2.	SUP-JDC-5086/2011	Eduardo Torres Jara
3.	SUP-JDC-5093/2011	Rosa María Bonilla Pinedo
4.	SUP-JDC-5100/2011	Lourdes Idalia González Morales
5.	SUP-JDC-5107/2011	Alfonso Nazaret Medina Cruz
6.	SUP-JDC-5114/2011	José Ángel Casas Reyes
7.	SUP-JDC-5121/2011	Raymundo López Rojas
8.	SUP-JDC-5128/2011	Álvaro Camacho Orozco
9.	SUP-JDC-5135/2011	Ancelmo Camacho Orozco
10.	SUP-JDC-5142/2011	Clementina Carrillo Álvarez
11.	SUP-JDC-5149/2011	J. Santos Ávila Rivera
12.	SUP-JDC-5156/2011	José Juan Ayón Márquez
13.	SUP-JDC-5163/2011	María Esther Álvarez Sandoval
14.	SUP-JDC-5170/2011	Martha Guillermina Huizar Pérez
15.	SUP-JDC-5177/2011	Silvestre Pérez Carrillo

**SUP-JDC-5079/2011
Y ACUMULADOS**

No.	EXPEDIENTE	ACTOR
16.	SUP-JDC-5184/2011	Nicolás Flores Díaz
17.	SUP-JDC-5191/2011	Martín Arturo Flores Ortégón
18.	SUP-JDC-5198/2011	Rosario Elía Rodríguez Díaz
19.	SUP-JDC-5205/2011	José de Jesús Barajas Galindo
20.	SUP-JDC-5219/2011	Ismael Carranza Peña
21.	SUP-JDC-5226/2011	Marcos Carrillo Rubio
22.	SUP-JDC-5233/2011	Eduardo Contreras López
23.	SUP-JDC-5240/2011	José Juan Herrera González
24.	SUP-JDC-5247/2011	Mayra Jazmín Lerma Luera
25.	SUP-JDC-5254/2011	María Minerva Hernández Rodríguez
26.	SUP-JDC-5261/2011	José Luis Mariscal Valenzuela
27.	SUP-JDC-5268/2011	María Teresa Medina Ochoa
28.	SUP-JDC-5275/2011	Socorro Guillermina Mora Curiel
29.	SUP-JDC-5282/2011	Ruth Areli Padilla Canales
30.	SUP-JDC-5289/2011	María Fernanda Meza Rentería
31.	SUP-JDC-5296/2011	Consuelo Ortiz Vielma
32.	SUP-JDC-5303/2011	Amelia Plascencia González
33.	SUP-JDC-5310/2011	Guadalupe García Guizar
34.	SUP-JDC-5317/2011	Tannya Araceli González Aguilar
35.	SUP-JDC-5324/2011	José de Jesús García Gálvez
36.	SUP-JDC-5331/2011	David González González
37.	SUP-JDC-5338/2011	Janeth Adriana Becerra Campos
38.	SUP-JDC-5345/2011	Hilario Mercado Nuño
39.	SUP-JDC-5352/2011	J Guadalupe Orozco Macías
40.	SUP-JDC-5359/2011	José Alejandro Pérez Nuño
41.	SUP-JDC-5366/2011	Eder Simón Cortés Alfaro
42.	SUP-JDC-5373/2011	Marco Antonio Ávalos Vences
43.	SUP-JDC-5380/2011	Roberto Ruiz Chávez
44.	SUP-JDC-5387/2011	Eduardo Marín Mejía
45.	SUP-JDC-5394/2011	Laura Yadira Suárez Gómez
46.	SUP-JDC-5401/2011	Isela Magaly González Munguía
47.	SUP-JDC-5408/2011	César Octavio Baltazar Serrano
48.	SUP-JDC-5415/2011	Antonio Gómez Soltero
49.	SUP-JDC-5422/2011	Claudia Yanet Lomelí Covarrubias
50.	SUP-JDC-5429/2011	Leticia García Baez
51.	SUP-JDC-5436/2011	Miguel Arnoldo Rojas Aceves
52.	SUP-JDC-5443/2011	Ramona González Ruvalcaba
53.	SUP-JDC-5450/2011	Erika Belén Villalobos Martínez
54.	SUP-JDC-5457/2011	Laura Orozco Venegas
55.	SUP-JDC-5464/2011	Saraí Nájar Villa
56.	SUP-JDC-5471/2011	Raúl de la Cruz Cruz
57.	SUP-JDC-5478/2011	María de Jesús Ureña Martínez
58.	SUP-JDC-5485/2011	José Martín Chávez Villa
59.	SUP-JDC-5492/2011	Roberto González Domínguez
60.	SUP-JDC-5499/2011	Javier Gallegos Álvarez

**SUP-JDC-5079/2011
Y ACUMULADOS**

No.	EXPEDIENTE	ACTOR
61.	SUP-JDC-5506/2011	Alfonso Ayala Alcaraz
62.	SUP-JDC-5513/2011	Ma. Natividad Herrera Osorio
63.	SUP-JDC-5520/2011	Jacinto Antonio García Meneses
64.	SUP-JDC-5527/2011	Alfredo González Flores
65.	SUP-JDC-5534/2011	Abel Sánchez Cortéz
66.	SUP-JDC-5541/2011	María Dolores Trujillo Trujillo
67.	SUP-JDC-5548/2011	Jesús Torres García
68.	SUP-JDC-5555/2011	Roberto Tovar Solís
69.	SUP-JDC-5562/2011	Consuelo Hernández Flores
70.	SUP-JDC-5569/2011	José de Jesús Moya Larios
71.	SUP-JDC-5576/2011	María Guadalupe de Jesús Burgara Solís
72.	SUP-JDC-5583/2011	Ramona Contreras Flores
73.	SUP-JDC-5590/2011	Teresa Sandoval Velázquez
74.	SUP-JDC-5597/2011	Felipa Díaz Álvarez
75.	SUP-JDC-5604/2011	Karla Elizabeth Ramírez González
76.	SUP-JDC-5611/2011	Mónica Berenice Echeverría Becerra
77.	SUP-JDC-5618/2011	Antonio Martínez Zuno
78.	SUP-JDC-5625/2011	José Cruz López
79.	SUP-JDC-5632/2011	María Razo Samarripa
80.	SUP-JDC-5639/2011	Victoriano Figueroa Cruz
81.	SUP-JDC-5646/2011	Esperanza Gálvez Enciso
82.	SUP-JDC-5653/2011	Leopoldo Gutiérrez Ortega
83.	SUP-JDC-5660/2011	Omar Pérez Contreras
84.	SUP-JDC-5667/2011	Vicente Zepeda Rico
85.	SUP-JDC-5674/2011	César Kenny Vargas García
86.	SUP-JDC-5681/2011	Angelina Alonzo Alonzo
87.	SUP-JDC-5688/2011	Adriana Paulina Montes Ramos
88.	SUP-JDC-5695/2011	Ana Sofía Ibarra Reyes
89.	SUP-JDC-5702/2011	Florentino Carvajal Martínez
90.	SUP-JDC-5709/2011	Gerardo Enrique Martínez García
91.	SUP-JDC-5716/2011	Haida García Villaseñor
92.	SUP-JDC-5723/2011	Jorge Arturo Torre García
93.	SUP-JDC-5737/2011	Luis Alain Mauricio Alcaraz Ocampo
94.	SUP-JDC-5744/2011	Leticia Martínez Rojas
95.	SUP-JDC-5751/2011	Josefina Macías Ayón
96.	SUP-JDC-5758/2011	María de la Luz García Valdivia
97.	SUP-JDC-5765/2011	María del Socorro Gallegos Salas
98.	SUP-JDC-5772/2011	María Guadalupe González Muñoz
99.	SUP-JDC-5779/2011	Martha Padilla Atilano
100.	SUP-JDC-5786/2011	María Concepción Avelar Flores
101.	SUP-JDC-5793/2011	Oswaldo Iván López Labra
102.	SUP-JDC-5800/2011	Rosa Hernández Huerta
103.	SUP-JDC-5807/2011	Ramón Martín Ruiz
104.	SUP-JDC-5814/2011	Rocío Elizabeth Agraz Ruiz
105.	SUP-JDC-5821/2011	Silvia Vázquez Palafox

**SUP-JDC-5079/2011
Y ACUMULADOS**

No.	EXPEDIENTE	ACTOR
106.	SUP-JDC-5828/2011	Yuset Berenice Márquez Gómez
107.	SUP-JDC-5835/2011	Adlai Zurisadai Sánchez García
108.	SUP-JDC-5842/2011	María Margarita Ramírez Franco
109.	SUP-JDC-5849/2011	Josue Rojas Marroquín
110.	SUP-JDC-5856/2011	Martha Maritza Torres Madera
111.	SUP-JDC-5863/2011	Agapito Fierros García
112.	SUP-JDC-5870/2011	Rubén Darío Gómez Madrid
113.	SUP-JDC-5877/2011	Mayra Faviola Delgado Carrillo
114.	SUP-JDC-5884/2011	María Asunción Cuevas Navarro
115.	SUP-JDC-5891/2011	María del Rosario Rodríguez Aceves
116.	SUP-JDC-5898/2011	María Guadalupe Galván Arana
117.	SUP-JDC-5905/2011	Pedro Villar Galban
118.	SUP-JDC-5912/2011	Pedro Adrián Villar Obscura
119.	SUP-JDC-5919/2011	Margarita Isabel Vélez Reyes
120.	SUP-JDC-5926/2011	Petra Elia Cortés Rodríguez
121.	SUP-JDC-5933/2011	Rosa Pérez Ramírez
122.	SUP-JDC-5940/2011	Sergio Bueno Aceves
123.	SUP-JDC-5947/2011	Verónica Flores Esparza
124.	SUP-JDC-5954/2011	Erika Sandoval Farías
125.	SUP-JDC-5961/2011	María Jesús Cisneros Figueroa
126.	SUP-JDC-5968/2011	Victoria Ortega García
127.	SUP-JDC-5975/2011	Imelda Margarita Cornejo Elizondo
128.	SUP-JDC-5982/2011	Ángel Suárez Silva
129.	SUP-JDC-5989/2011	Ana Patricia Magallón Cuevas
130.	SUP-JDC-5996/2011	Francisco Martín Ochoa Valdovinos
131.	SUP-JDC-6003/2011	Lidia García Cárdenas
132.	SUP-JDC-6010/2011	Alma Delia León Aguirre
133.	SUP-JDC-6017/2011	Leticia Plascencia Muñoz
134.	SUP-JDC-6024/2011	Alfredo Indalecio Toscano
135.	SUP-JDC-6031/2011	Felipe Rodríguez Navarro
136.	SUP-JDC-6038/2011	Cipriano Rodríguez Castellanos
137.	SUP-JDC-6045/2011	J. Merced Vargas Rivera
138.	SUP-JDC-6052/2011	Primo López Vega
139.	SUP-JDC-6059/2011	Mónica Patricia Sahagún Salcedo
140.	SUP-JDC-6066/2011	Arturo Ochoa Luna
141.	SUP-JDC-6073/2011	Héctor José Marmolejo Abarca
142.	SUP-JDC-6080/2011	Rafael Pérez López
143.	SUP-JDC-6087/2011	Alfredo Sánchez Jiménez
144.	SUP-JDC-6094/2011	Verónica Yadira Larios Barón
145.	SUP-JDC-6101/2011	Margarita Barón Ramírez
146.	SUP-JDC-6108/2011	Claudio Daniel Villaseñor Rojas
147.	SUP-JDC-6115/2011	Carlos Eriberto Plascencia Huerta
148.	SUP-JDC-6122/2011	Candida Nuño Ortíz
149.	SUP-JDC-6129/2011	Antonia Gallegos Delgado
150.	SUP-JDC-6136/2011	Alicia Rojo de la Torre

**SUP-JDC-5079/2011
Y ACUMULADOS**

No.	EXPEDIENTE	ACTOR
151.	SUP-JDC-6143/2011	Luis Alberto Ortíz Silva
152.	SUP-JDC-6150/2011	Leticia Orozco Vázquez
153.	SUP-JDC-6157/2011	Juan Pablo Mayorga Rojo
154.	SUP-JDC-6164/2011	José Israel Arellano Arana
155.	SUP-JDC-6171/2011	José Guadalupe Efraín Ramos Padilla
156.	SUP-JDC-6178/2011	Graciela Nuño de Anda
157.	SUP-JDC-6185/2011	Francisca Campa Nuño
158.	SUP-JDC-6192/2011	Elsa María Flores Guerrero
159.	SUP-JDC-6199/2011	Edith Suárez Campa
160.	SUP-JDC-6206/2011	Elías Casillas Pacheco
161.	SUP-JDC-6213/2011	Manuela Valles Olivas
162.	SUP-JDC-6220/2011	Luis Gerardo Arguelles Aguirre
163.	SUP-JDC-6227/2011	Jorge Uribe Franco
164.	SUP-JDC-6234/2011	Antonio de Jesús Loza Ochoa
165.	SUP-JDC-6241/2011	José Cruz Salcedo Ibarra
166.	SUP-JDC-6248/2011	Juan Arnulfo Coronado Ruiz
167.	SUP-JDC-6255/2011	Rosa Maldonado Serrano
168.	SUP-JDC-6262/2011	Modesta Rojo Escobar
169.	SUP-JDC-6269/2011	Margarita Uribe Torres
170.	SUP-JDC-6276/2011	Moisés Torres Hernández
171.	SUP-JDC-6283/2011	Julieta Zendejas Valencia
172.	SUP-JDC-6290/2011	Angélica María Guzmán Gómez
173.	SUP-JDC-6297/2011	Jesús Ángel Lara
174.	SUP-JDC-6304/2011	Paola de Lourdes Duarte Canchola
175.	SUP-JDC-6311/2011	Gabriela Franco Rocha
176.	SUP-JDC-6318/2011	César Isaías Montes Castellanos
177.	SUP-JDC-6325/2011	Elodia Torres Rodríguez
178.	SUP-JDC-6332/2011	Silvia Licet Robles Cárdenas
179.	SUP-JDC-6339/2011	Luis Alberto Martínez Miranda
180.	SUP-JDC-6346/2011	Pedro Vázquez Najar
181.	SUP-JDC-6353/2011	José Juan González Peralta
182.	SUP-JDC-6360/2011	Lidia Nelly González Estévez
183.	SUP-JDC-6367/2011	Néstor Saldaña Zúñiga
184.	SUP-JDC-6374/2011	Silvio Del Ángel Grimaldo
185.	SUP-JDC-6381/2011	Arturo Salomón Avilés García
186.	SUP-JDC-6388/2011	Eder Juárez Espinoza
187.	SUP-JDC-6395/2011	Evangelina Constantino Constantino
188.	SUP-JDC-6402/2011	Jorge Campos Evangelista
189.	SUP-JDC-6409/2011	Verónica Córdova Rentería
190.	SUP-JDC-6416/2011	Jorge de la Cruz García
191.	SUP-JDC-6423/2011	Verónica Delgado Zenda
192.	SUP-JDC-6430/2011	María Isabel Ramos Muñiz
193.	SUP-JDC-6437/2011	Norberto Becerra Ríos
194.	SUP-JDC-6451/2011	Gabriel Godinez Aviña
195.	SUP-JDC-6458/2011	Juan Carlos Bañales Benavides

**SUP-JDC-5079/2011
Y ACUMULADOS**

No.	EXPEDIENTE	ACTOR
196.	SUP-JDC-6465/2011	Alma Rosa Salazar Alejandrez
197.	SUP-JDC-6472/2011	Imelda Rangel Mendoza
198.	SUP-JDC-6493/2011	Gloria Bautista Zepeda
199.	SUP-JDC-6500/2011	Serafín Colín Mares
200.	SUP-JDC-6507/2011	Salvador Cuevas Esparza
201.	SUP-JDC-6514/2011	Antonia Esteves Daniel
202.	SUP-JDC-6521/2011	María Luisa García Rodríguez
203.	SUP-JDC-6528/2011	Jaime González Gómez
204.	SUP-JDC-6535/2011	Israel Hernández Ayala
205.	SUP-JDC-6542/2011	Benjamín Lepe Castellón
206.	SUP-JDC-6549/2011	Jovita Magallanes Quintero
207.	SUP-JDC-6556/2011	Gabriel Iván Méndez Lazareno
208.	SUP-JDC-6563/2011	Fidela Novoa González
209.	SUP-JDC-6570/2011	Francisco Javier Peña Hernández
210.	SUP-JDC-6577/2011	Ana Lilia Pulido Macedo
211.	SUP-JDC-6584/2011	María de los Ángeles Ramos Bracamontes
212.	SUP-JDC-6591/2011	M. Martha Sánchez Sanabria
213.	SUP-JDC-6598/2011	María del Refugio Ureña Guitrón
214.	SUP-JDC-6605/2011	Silvia Velasco Bautista
215.	SUP-JDC-6612/2011	María Soledad Aguilar Palomera
216.	SUP-JDC-6619/2011	Paulino Arellano González
217.	SUP-JDC-6626/2011	Blanca Estela Bernache Pérez
218.	SUP-JDC-6633/2011	Cristian Eduardo Castro Dávila
219.	SUP-JDC-6640/2011	Juan José Delgado Alvarado
220.	SUP-JDC-6647/2011	Juan Manuel Flores Mejía
221.	SUP-JDC-6654/2011	Bertha Alicia García Ponce
222.	SUP-JDC-6661/2011	Jaime Granados León
223.	SUP-JDC-6668/2011	Aurora Guzmán Cano
224.	SUP-JDC-6675/2011	Carmen Loera Romero
225.	SUP-JDC-6682/2011	Leticia Medina Ochoa
226.	SUP-JDC-6689/2011	María Cecilia Mercado Plascencia
227.	SUP-JDC-6696/2011	Martín Ricardo Murillo Alonso
228.	SUP-JDC-6703/2011	Hugo Adrián Padilla Ramos
229.	SUP-JDC-6710/2011	Víctor Honorio Pérez Vázquez
230.	SUP-JDC-6717/2011	Blanca Leticia Pulido Zamorano
231.	SUP-JDC-6724/2011	Carlos Arturo Regalado Arreola
232.	SUP-JDC-6731/2011	Pedro Rozada Morales
233.	SUP-JDC-6738/2011	Johny Ricardo Sánchez Araiza
234.	SUP-JDC-6745/2011	José Jaime Sotomayor Mendoza
235.	SUP-JDC-6752/2011	Edgar Valdés Pérez
236.	SUP-JDC-6759/2011	Juan Carlos Zamorano Chavarín
237.	SUP-JDC-6766/2011	María Cristina Arias Salcedo
238.	SUP-JDC-6773/2011	Juan Ernesto Carranza Pérez
239.	SUP-JDC-6780/2011	Juan Ramón Coronado Huerta
240.	SUP-JDC-6787/2011	Ma de Jesús Estrada Lomelí

**SUP-JDC-5079/2011
Y ACUMULADOS**

No.	EXPEDIENTE	ACTOR
241.	SUP-JDC-6794/2011	Guadalupe Maricela García Almaraz
242.	SUP-JDC-6801/2011	María Isabel González Gutiérrez
243.	SUP-JDC-6808/2011	Evarista Jauregui Sandoval
244.	SUP-JDC-6815/2011	Erick Jhoan López Padilla
245.	SUP-JDC-6822/2011	Benjamín Mejía Gutiérrez
246.	SUP-JDC-6829/2011	Rosa María Moreno Cerda
247.	SUP-JDC-6836/2011	Miguel Ángel Padilla Rodríguez
248.	SUP-JDC-6843/2011	Karla Radbruch Palomeque
249.	SUP-JDC-6850/2011	María Isabel Rivera Huerta
250.	SUP-JDC-6857/2011	Angélica María Sánchez Reyna
251.	SUP-JDC-6864/2011	Víctor Manuel Valdez Granada
252.	SUP-JDC-6871/2011	Claudia Ivette Almarás Medina
253.	SUP-JDC-6878/2011	J. Jesús Ascencio Hernández
254.	SUP-JDC-6885/2011	Carmen Elisa Barraza Flores
255.	SUP-JDC-6892/2011	Lorena Camarena Conrique
256.	SUP-JDC-6899/2011	Gabriel de la Cruz Cisneros
257.	SUP-JDC-6906/2011	María Erika García Madrigal
258.	SUP-JDC-6913/2011	Irma Gavilanes Torres
259.	SUP-JDC-6920/2011	Sara Patricia González Ramírez
260.	SUP-JDC-6927/2011	Rosa Isela Hernández Montes
261.	SUP-JDC-6941/2011	Silvia Carolina Lozano Ascencio
262.	SUP-JDC-6948/2011	Ma. Guadalupe Martínez Álvarez
263.	SUP-JDC-6955/2011	Joaquina Mora Rubio
264.	SUP-JDC-6962/2011	Víctor Manuel Nuño Rodríguez
265.	SUP-JDC-6969/2011	Luz María Padilla Ruiz
266.	SUP-JDC-6976/2011	Jonathan Alejandro Ramos Méndez
267.	SUP-JDC-6983/2011	Sandra Paola Reynoso Comparan
268.	SUP-JDC-6990/2011	María Guadalupe Rodríguez Elizalde
269.	SUP-JDC-6997/2011	Rosalba Ruiz Hernández
270.	SUP-JDC-7004/2011	Iván Abigail Sánchez Zendejas
271.	SUP-JDC-7011/2011	Estela Servín de la Mora Salado
272.	SUP-JDC-7018/2011	Luis Horacio Tejeda González
273.	SUP-JDC-7025/2011	Marisela Trujillo Flores
274.	SUP-JDC-7032/2011	Martha Cristina Velázquez Enciso
275.	SUP-JDC-7039/2011	César Alcántara Bahena
276.	SUP-JDC-7046/2011	Pedro Arenas Flores
277.	SUP-JDC-7053/2011	Laura Bedoy Murguía
278.	SUP-JDC-7060/2011	Beatriz Adriana Carrillo Hernández
279.	SUP-JDC-7067/2011	Ever Iván de Alba Pulido
280.	SUP-JDC-7074/2011	Ana Rebeca Elizalde Mariscal
281.	SUP-JDC-7081/2011	Victorio García Ponce
282.	SUP-JDC-7088/2011	Oscar Leonardo Guevara Ramírez
283.	SUP-JDC-7095/2011	José Cruz Hernández Romero
284.	SUP-JDC-7102/2011	Silvia Jacobo Algaba
285.	SUP-JDC-7109/2011	María Angélica López Vázquez

**SUP-JDC-5079/2011
Y ACUMULADOS**

No.	EXPEDIENTE	ACTOR
286.	SUP-JDC-7116/2011	Esther Márquez Amezcua
287.	SUP-JDC-7123/2011	Raquel Moreno Moreno
288.	SUP-JDC-7130/2011	Alejandra Lizeth Olivar Barrera
289.	SUP-JDC-7137/2011	Luis Felipe Ortiz Flores
290.	SUP-JDC-7144/2011	Mariana Ponce Hernández
291.	SUP-JDC-7151/2011	Andrés Reynoso López
292.	SUP-JDC-7158/2011	Noemí Elizabeth Robles Martínez
293.	SUP-JDC-7165/2011	María Isabel Rojo Díaz
294.	SUP-JDC-7172/2011	Margarita Suárez Arauz
295.	SUP-JDC-7179/2011	María del Rosario Vargas Álvarez
296.	SUP-JDC-7186/2011	Luis Anacleto Martínez
297.	SUP-JDC-7193/2011	Rigoberto Ávila Castro
298.	SUP-JDC-7200/2011	José Matilde Brizuela González
299.	SUP-JDC-7207/2011	Erika Cecilia Chauré Cervantes
300.	SUP-JDC-7214/2011	Francisco Colmenares Escalante
301.	SUP-JDC-7221/2011	José Guadalupe Cortes Rico
302.	SUP-JDC-7228/2011	Marcela De la Torre Rubio
303.	SUP-JDC-7235/2011	Verena Díaz Brambila
304.	SUP-JDC-7242/2011	Enedina Elizabeth García Castañeda
305.	SUP-JDC-7249/2011	Jazmín Jetzabel González Díaz
306.	SUP-JDC-7256/2011	Rosa María Hernández Servín
307.	SUP-JDC-7263/2011	Francisco Javier Jiménez López
308.	SUP-JDC-7270/2011	José Antonio López Rodríguez
309.	SUP-JDC-7277/2011	Edgar Manuel Medina Reyes
310.	SUP-JDC-7284/2011	Juan Manuel Mora Ramírez
311.	SUP-JDC-7291/2011	Pablo Olmedo Leal
312.	SUP-JDC-7298/2011	Alejandra Preciado López
313.	SUP-JDC-7305/2011	Sotero Robles Vidrio
314.	SUP-JDC-7312/2011	Jorge Alberto Romo Arellano
315.	SUP-JDC-7319/2011	José Dolores Soto Navarro
316.	SUP-JDC-7326/2011	Ninfa Valle Anguiano
317.	SUP-JDC-7333/2011	Mayra Margarita Villa Cobián
318.	SUP-JDC-7340/2011	Rosario Adriana Alemán González
319.	SUP-JDC-7347/2011	Lucio Arjón Villegas
320.	SUP-JDC-7354/2011	Jesús Benítez Rivera
321.	SUP-JDC-7361/2011	Elena Castro Hernández
322.	SUP-JDC-7368/2011	J Jesús Delgado Santana
323.	SUP-JDC-7375/2011	Margarita García González
324.	SUP-JDC-7382/2011	José de Jesús García Orozco
325.	SUP-JDC-7389/2011	Agustín Guzmán Aguilar
326.	SUP-JDC-7396/2011	Cirilo Hernández de la Cruz
327.	SUP-JDC-7403/2011	Mario Herrera Huerta
328.	SUP-JDC-7410/2011	Martín Luna García
329.	SUP-JDC-7417/2011	Luis Enrique Márquez Flores
330.	SUP-JDC-7424/2011	Manuel Miramontes Hernández

**SUP-JDC-5079/2011
Y ACUMULADOS**

No.	EXPEDIENTE	ACTOR
331.	SUP-JDC-7431/2011	Celsa Olguín de Haro
332.	SUP-JDC-7438/2011	José Manuel Pelayo Santana
333.	SUP-JDC-7445/2011	Raquel Rivas Villalobos
334.	SUP-JDC-7452/2011	José Luis Sánchez Aguilar
335.	SUP-JDC-7459/2011	Antonia Solano Romero
336.	SUP-JDC-7466/2011	Isaías Villalobos Orozco
337.	SUP-JDC-7473/2011	Prisciliano Zamora Solís
338.	SUP-JDC-7480/2011	Miguel Arvizo Meza
339.	SUP-JDC-7487/2011	María Antonieta Aviña Castañeda
340.	SUP-JDC-7494/2011	Mario Borunda Mejía
341.	SUP-JDC-7501/2011	Ma. Dolores Cervantes Guevara
342.	SUP-JDC-7508/2011	Hortencia Cortéz Castañeda
343.	SUP-JDC-7515/2011	María del Rocío Enríques Macías
344.	SUP-JDC-7522/2011	Francisco Gaytán Rosales
345.	SUP-JDC-7529/2011	Manuel Jiménez Meza
346.	SUP-JDC-7536/2011	María Arcelia Asunción López Maldonado
347.	SUP-JDC-7543/2011	Sandra Luz Luzania López
348.	SUP-JDC-7550/2011	Elliott Esau Mata Covarrubias
349.	SUP-JDC-7557/2011	María Guadalupe Mercado Montaño
350.	SUP-JDC-7564/2011	Teresa Ortiz Ríos
351.	SUP-JDC-7571/2011	Ana Silvia Rangel Meza
352.	SUP-JDC-7578/2011	Luz Elena Rodríguez Serna
353.	SUP-JDC-7585/2011	Rubén Romo Aguirre
354.	SUP-JDC-7592/2011	Silvia Salamanca Robles
355.	SUP-JDC-7599/2011	Oswaldo Felipe Sevilla Romo
356.	SUP-JDC-7606/2011	Andrea Elizabeth Uribe Zárate
357.	SUP-JDC-7613/2011	Rubén Ignacio Yáñez Salcedo
358.	SUP-JDC-7620/2011	Adelfo Ávalos Serrano
359.	SUP-JDC-7627/2011	María Teresa Barrera Domínguez
360.	SUP-JDC-7634/2011	Fernando Wilialdo Cedillo Chávez
361.	SUP-JDC-7641/2011	César Manuel Cruz Rodríguez
362.	SUP-JDC-7648/2011	José de Jesús Díaz Flores
363.	SUP-JDC-7655/2011	Juan Alberto Escobar Apolinar
364.	SUP-JDC-7662/2011	Marco Uriel Franco Pérez
365.	SUP-JDC-7669/2011	Juan García Rosales
366.	SUP-JDC-7676/2011	Bonifacia González González
367.	SUP-JDC-7683/2011	Hilda Soledad Hernández Castillo
368.	SUP-JDC-7690/2011	Glenn Efraín Hernández Soto
369.	SUP-JDC-7697/2011	Ramón Jiménez Arreguín
370.	SUP-JDC-7704/2011	Andrea Martínez García
371.	SUP-JDC-7711/2011	María de los Ángeles Medina Reyes
372.	SUP-JDC-7718/2011	Gregorio Oropeza Ruvalcaba
373.	SUP-JDC-7725/2011	Ma. Luisa Ramírez Ferrél
374.	SUP-JDC-7732/2011	Raymundo Rodríguez Gómez
375.	SUP-JDC-7739/2011	Silvano Rosales Flores

**SUP-JDC-5079/2011
Y ACUMULADOS**

No.	EXPEDIENTE	ACTOR
376.	SUP-JDC-7746/2011	José de Jesús Trinidad Martínez
377.	SUP-JDC-7753/2011	Evelia Acero Granados
378.	SUP-JDC-7760/2011	Ana María Alonso Corona
379.	SUP-JDC-7767/2011	Jorge Octavio Bravo Barrientos
380.	SUP-JDC-7774/2011	Francisco Javier Chávez Morales
381.	SUP-JDC-7781/2011	Gerardo Daniel Cuevas
382.	SUP-JDC-7788/2011	Amalia Flores García
383.	SUP-JDC-7795/2011	José Manuel Gómez Canal
384.	SUP-JDC-7802/2011	Laura Concepción Jara Arias
385.	SUP-JDC-7809/2011	Rogelio Lomelí Díaz
386.	SUP-JDC-7816/2011	Emilia Martínez Villa
387.	SUP-JDC-7823/2011	Roberto Carlos Mendoza Aviña
388.	SUP-JDC-7830/2011	Isaías Mora Domínguez
389.	SUP-JDC-7837/2011	Juan Carlos Ocegueda Ornelas
390.	SUP-JDC-7844/2011	Sergio Olmedo Zúñiga
391.	SUP-JDC-7851/2011	Hugo Enrique Picazo Flores
392.	SUP-JDC-7858/2011	Sebastián Ramírez Rojas
393.	SUP-JDC-7865/2011	Paulina Guadalupe Rivera Hernández
394.	SUP-JDC-7872/2011	Martha Silvia Ruiz Velasco
395.	SUP-JDC-7879/2011	Guadalupe Torres Serrano
396.	SUP-JDC-7886/2011	Irma Angélica Verdugo Casillas
397.	SUP-JDC-7893/2011	Alejandrina Ahumada Ortiz
398.	SUP-JDC-7900/2011	Diana Esperanza Arevalo Simental
399.	SUP-JDC-7907/2011	Antonio Cárdenas Contreras
400.	SUP-JDC-7914/2011	Laura Elvira Chávez Ascencio
401.	SUP-JDC-7921/2011	Luis Manuel de Anda Lozano
402.	SUP-JDC-7928/2011	Salvador de la Cruz García
403.	SUP-JDC-7935/2011	Teresa de Jesús Esparza Torres
404.	SUP-JDC-7942/2011	Gabriela Gavilanes Pinto
405.	SUP-JDC-7949/2011	René Grajeda Vázquez
406.	SUP-JDC-7956/2011	Juan Antonio Hernández López
407.	SUP-JDC-7963/2011	Hilda Herrera Juvenal
408.	SUP-JDC-7970/2011	Carmen Paulina Macías de la Torre
409.	SUP-JDC-7977/2011	Imelda Martina Márquez Guillén
410.	SUP-JDC-7984/2011	Gabriel Montes Diaz
411.	SUP-JDC-7991/2011	María Elvira Núñez de la O
412.	SUP-JDC-7998/2011	Ma. Guadalupe Orozco Escoto
413.	SUP-JDC-8005/2011	J. Cleofas Pérez Miranda
414.	SUP-JDC-8012/2011	Lucía Laura Quintero Guerrero
415.	SUP-JDC-8019/2011	Fernanda Ramírez Romero
416.	SUP-JDC-8026/2011	Noé Saúl Ramos García
417.	SUP-JDC-8033/2011	Ramón Rodríguez Villegas
418.	SUP-JDC-8040/2011	Juan Manuel Romo García
419.	SUP-JDC-8047/2011	Carmen Aída Sánchez Hernández
420.	SUP-JDC-8054/2011	Irma Fabiola Torres Hernández

**SUP-JDC-5079/2011
Y ACUMULADOS**

No.	EXPEDIENTE	ACTOR
421.	SUP-JDC-8061/2011	Beatriz Villalobos Orozco
422.	SUP-JDC-8068/2011	Iván Emmanuel Álvarez Aguilar
423.	SUP-JDC-8075/2011	Esther Cerillo Mombela
424.	SUP-JDC-8082/2011	Francisco Díaz Lemus
425.	SUP-JDC-8089/2011	Juan Antonio Flores Rodríguez
426.	SUP-JDC-8096/2011	Margarita González González
427.	SUP-JDC-8103/2011	Humberto Hernández Venegas
428.	SUP-JDC-8110/2011	José Carlos León Álvarez
429.	SUP-JDC-8117/2011	Cruz Alejandro Martín Guzmán
430.	SUP-JDC-8124/2011	Salvador Ornelas León
431.	SUP-JDC-8131/2011	Juan Antonio Rodríguez Leal
432.	SUP-JDC-8138/2011	Esbeida Lizeth Sánchez Grajeda
433.	SUP-JDC-8145/2011	Verónica del Carmen Vargas Villegas
434.	SUP-JDC-8152/2011	Ma. Aurora Barajas Contreras
435.	SUP-JDC-8159/2011	Gloria Guadalupe Cano Garibay
436.	SUP-JDC-8166/2011	María Hortencia Castellón Rubio
437.	SUP-JDC-8173/2011	Silvia Macrina Cruz Medina
438.	SUP-JDC-8180/2011	Eleuterio Díaz Virgen
439.	SUP-JDC-8187/2011	María Lourdes Flores Rodríguez
440.	SUP-JDC-8194/2011	Juan Manuel González Montes
441.	SUP-JDC-8201/2011	Rebeca Gutiérrez Rodríguez
442.	SUP-JDC-8208/2011	Claudia Gabriela Joya Rodríguez
443.	SUP-JDC-8215/2011	Diego Armando Magaña Llamas
444.	SUP-JDC-8222/2011	Norma Alicia Peña Gutiérrez
445.	SUP-JDC-8229/2011	Elvira Rivera Chávez
446.	SUP-JDC-8236/2011	Jessica Concepción Robles Langarica
447.	SUP-JDC-8243/2011	José Luis Rodríguez Castellón
448.	SUP-JDC-8250/2011	José de Jesús Rubio Coronel
449.	SUP-JDC-8257/2011	Diego Francisco Torres Velasco
450.	SUP-JDC-8264/2011	Verónica Vergara González
451.	SUP-JDC-8285/2011	María Verónica Aguilar García Méndez
452.	SUP-JDC-8292/2011	Alejandra Córdova Estrada
453.	SUP-JDC-8299/2011	Isidro Lepe Castellón
454.	SUP-JDC-8306/2011	Margarita Gómes Velazco
455.	SUP-JDC-8313/2011	Eliceo Tovar Borceguin
456.	SUP-JDC-8320/2011	María del Consuelo Rodríguez González
457.	SUP-JDC-8327/2011	Araceli Iñiguez García
458.	SUP-JDC-8334/2011	Marco Antonio Barajas Michel
459.	SUP-JDC-8341/2011	María Claret Gutiérrez Aguirre
460.	SUP-JDC-8348/2011	Cinthia Jazmín Álvarez de la Torre
461.	SUP-JDC-8355/2011	Adalberto Alonso Cisneros Moya
462.	SUP-JDC-8362/2011	Ana Janeth Hermosillo Peña
463.	SUP-JDC-8369/2011	J. Trinidad Núñez Orozco
464.	SUP-JDC-8376/2011	Ramón Ramírez Esparza
465.	SUP-JDC-8383/2011	José Guadalupe Preciado de la Torre

**SUP-JDC-5079/2011
Y ACUMULADOS**

No.	EXPEDIENTE	ACTOR
466.	SUP-JDC-8390/2011	María Cruz Zamora Moya
467.	SUP-JDC-8404/2011	Crispina García Martínez
468.	SUP-JDC-8411/2011	Heliodoro Martínez García
469.	SUP-JDC-8418/2011	Joaquín Rosales Flores
470.	SUP-JDC-8425/2011	J. Socorro Villalobos Díaz
471.	SUP-JDC-8432/2011	Antonia Corona Flores
472.	SUP-JDC-8439/2011	Carlos Francisco Vázquez Ocegueda
473.	SUP-JDC-8446/2011	Hilario Luévano Rodríguez
474.	SUP-JDC-8460/2011	José de Jesús Padilla Sevilla
475.	SUP-JDC-8467/2011	José Arroyo Espinoza
476.	SUP-JDC-8474/2011	Pablo Cruz Barboza
477.	SUP-JDC-8481/2011	María Esther Cortez Encarnación
478.	SUP-JDC-8488/2011	María Concepción Jiménez Arreguín
479.	SUP-JDC-8495/2011	Doria López Rodríguez
480.	SUP-JDC-8502/2011	Eva Pano Lázaro
481.	SUP-JDC-8509/2011	Ana Elbia Rodríguez Rodríguez
482.	SUP-JDC-8516/2011	Rafael Valladarez Zepeda
483.	SUP-JDC-8523/2011	Leopoldo Dávalos Limón

En contra del Registro Nacional de Miembros del Partido Acción Nacional, por omisiones relacionadas con sus solicitudes de afiliación como miembros activos de dicho instituto político y con las solicitudes de información respecto del estatus que guarda el trámite respectivo, y

R E S U L T A N D O:

I. **Antecedentes.** De lo expuesto en las demandas y de lo apreciado en las documentales que obran en los expedientes, se desprende lo siguiente:

a. *Solicitudes de registro como miembros activos.* Entre diciembre de dos mil diez y junio de dos mil once, los actores

presentaron solicitudes de registro como miembros activos del Partido Acción Nacional.

b. *Solicitudes de información.* A fin de conocer el estado que guarda el trámite de las solicitudes mencionadas, entre el diecinueve y veintidós de agosto del año que transcurre, los actores presentaron sendos escritos ante el Registro Nacional de Miembros del Partido Acción Nacional, a efecto de que les informara al respecto.

II. Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. Entre el cinco y siete de septiembre del año en curso, los demandantes promovieron juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, a fin de impugnar la omisión del Registro Nacional de Miembros del Partido Acción Nacional, de dar respuesta a su solicitud de registro y a su solicitud de información sobre el trámite atinente.

III. Trámite y sustanciación.

a) Recepción de expediente en Sala Superior. El doce y catorce de septiembre de dos mil once, se recibieron en la Oficialía de Partes de esta Sala Superior los escritos de demanda remitidos por la Secretaria General del Partido Acción Nacional, promovidos por los actores que se han precisado en el proemio.

b) Turno a ponencia. El trece y catorce de septiembre siguiente, el Magistrado Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación acordó integrar los expedientes al rubro indicados, y turnarlos al Magistrado Pedro Esteban Penagos López, para los efectos establecidos en el artículo 19 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO. Competencia. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ejerce jurisdicción y la Sala Superior es competente para conocer y resolver de los presentes medios de impugnación, con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base VI, y 99, párrafo cuarto, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 184; 186, fracción III, inciso c), y 189, fracción I, inciso e), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 79, párrafo 1; 80, párrafo 1, inciso f), y 83, párrafo 1, inciso a), fracción III, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, por tratarse de juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano relacionados con el derecho de afiliación, en los cuales se reclaman omisiones atribuidas al Registro Nacional de Miembros del Partido Acción Nacional, relacionadas con el

registro de los actores como miembros activos del mencionado instituto político.

SEGUNDO. *Acumulación.* Del estudio realizado a los escritos de demanda, se advierte que existe conexidad en la causa, por haber identidad en el acto reclamado, en el órgano partidista responsable e, incluso, en la pretensión y los motivos de agravio expresados por los actores, toda vez que son promovidos en contra del Registro Nacional de Miembros del Partido Acción Nacional, a fin de impugnar la omisión de dar respuesta a solicitudes de afiliación como miembros activos del mencionado partido político y a solicitudes de información respecto del estado que guarda el trámite atinente.

En esas condiciones, con fundamento en los artículos 199, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 31 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 86 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, lo conducente es acumular los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano señalados en el proemio de esta sentencia, al juicio identificado con la clave **SUP-JDC-5079/2011**, por ser el presentado en primer término y para evitar resoluciones contradictorias.

En consecuencia, deberá glosarse copia certificada de los puntos resolutivos de la presente sentencia a los autos de todos y cada uno de los juicios acumulados.

TERCERO. *Improcedencia del medio de impugnación.* En la especie, se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 9, párrafo 3, con relación al numeral 11, párrafo 1, inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Esta Sala Superior considera que se deben desechar todas las demandas de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano listados en el proemio de esta ejecutoria, toda vez que tales juicios, han quedado **sin materia** ya que la pretensión de los actores ha quedado colmada.

En efecto, el párrafo tercero del artículo 9 citado establece, que los medios de impugnación son improcedentes y debe desecharse la demanda, cuando el supuesto derive de las disposiciones del propio ordenamiento.

A su vez, el artículo 11, párrafo 1, inciso b), del ordenamiento citado establece, que procede el sobreseimiento del medio de impugnación, cuando la autoridad responsable que haya emitido el acto reclamado **lo modifique o revoque de manera tal, que quede totalmente sin materia**, antes de que se dicte la sentencia respectiva.

Cabe mencionar, que la causal de improcedencia señalada contiene dos elementos: 1) consistente en que la autoridad responsable del acto impugnado lo modifique o revoque, y 2) que tal decisión genere como efecto que el medio de impugnación quede totalmente sin materia, antes de que se dicte la sentencia correspondiente.

Sin embargo, sólo este último componente es determinante y definitorio al ser sustancial, ya que el primero es instrumental; es decir, lo que en realidad genera la improcedencia es que el medio de impugnación quede totalmente sin materia, en tanto que la revocación o modificación del acto impugnado es sólo el medio para llegar a esa situación.

Es importante recordar que el proceso tiene como finalidad resolver una controversia de intereses, de trascendencia jurídica, mediante una sentencia, que debe emitir un órgano jurisdiccional, imparcial e independiente. De ahí que, cuando deja de existir la pretensión de la actora, el proceso queda sin materia y, por tanto, ya no tiene objeto alguno continuar con la etapa de instrucción, la cual tiene el carácter de fase de preparación de la sentencia.

Aun cuando en los medios de impugnación en materia electoral, la forma ordinaria en que un proceso puede quedar sin materia es mediante la revocación o modificación del acto impugnado,

ello no implica que sea el único modo de que el objeto del juicio se extinga; de tal suerte que, cuando se produzca el mismo efecto, aunque sea por acto distinto, también se actualiza dicha causal.

Tal criterio se encuentra contenido en la jurisprudencia 34/2002¹, emitida por esta Sala Superior, cuyo rubro es: **“IMPROCEDENCIA. EL MERO HECHO DE QUEDAR SIN MATERIA EL PROCEDIMIENTO ACTUALIZA LA CAUSAL RESPECTIVA”**.

Ahora bien, lo mencionado resulta aplicable al caso, pues, el acto reclamado consiste en la omisión atribuida al Registro Nacional de Miembros de Acción Nacional de dar respuesta a la solicitud para ser registrados como miembros de dicho partido político y en la omisión de responder la subsecuente solicitud de información respecto del estatus que guarda el trámite respectivo.

De las constancias que obran en el expediente, esta Sala Superior advierte que la pretensión de los actores quedó subsanada con la emisión de los oficios IPGT/09-09-2011/754, IPGT/09-09-2011/755, y IPGT/09-09-2011/756 de fecha nueve de septiembre de dos mil once, los que fueron notificados conjuntamente el doce de septiembre siguiente, oficios

¹ Consultable en las páginas 329 y 330 de la *Compilación de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral 1997-2010, Volumen 1, Jurisprudencia*, publicada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

RNM/IPGT/13-09-2011/162, RNM/IPGT/13-09-2011/163, RNM/IPGT/13-09-2011/164 y RNM/IPGT/13-09-2011/165 de trece de septiembre siguiente, los cuales fueron notificados a los actores en la misma fecha de su emisión y de manera grupal; así como el oficio RNM/IPGT/29-09-2011/188 de veintinueve de septiembre del año en curso, notificado el treinta siguiente, conforme con las constancias de notificación anexas al informe del órgano partidista responsable y al escrito Ref. SUP-JDC-8432, de treinta de septiembre de dos mil once, del Director Jurídico de Asuntos Internos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

En tales oficios, el órgano intrapartidario respondió las solicitudes mencionadas en el escrito de demanda; de ahí la ausencia de materia para resolver.

La parte medular de los oficios citados es la siguiente:

“Oficios Registro Nacional de Miembros Partido Acción Nacional

Oficio No. IPGT/09-09-2011/754

“Iván Paul Garza Téllez, en mi calidad de Director del Registro Nacional de Miembros, con fundamento en el artículo 12 párrafo primero de los Estatutos del Partido, y artículos 13, 14 y 15 incisos a), d), e) del Reglamento de Miembros de Acción Nacional, me permito dar respuesta a su escrito presentado entre el 19 y 22 de agosto de 2011, en el que solicita se le notifique si fue aceptado como miembro activo del Partido Acción Nacional y en su caso se le incorpore al Registro Nacional de Miembros con dicha calidad.

**SUP-JDC-5079/2011
Y ACUMULADOS**

*Al respecto me permito informarle que al día de hoy, **cuenta con la calidad de miembro activo del Partido Acción Nacional**, reconocida desde la fecha que se inserta en el proemio de este escrito, lista anexa al presente que forma parte de este escrito, a partir de la cual le es reconocida tal calidad por haber cumplido con los trámites y requisitos señalados en los artículos 21 y 30 y demás relativos del Reglamento de Miembros de este Instituto Político.”*

Oficio No. IPGT/09-09-2011/755

“Iván Paul Garza Téllez, en mi calidad de Director del Registro Nacional de Miembros , con fundamento en el artículo 12 párrafo primero de los Estatutos del Partido, y artículos 13, 14 y 15 incisos a), d), e) del Reglamento de Miembros de Acción Nacional, me permito dar respuesta a su escrito presentado entre el 19 y 22 de agosto de 2011, en el que solicita se le notifique si fue aceptado como miembro activo del Partido Acción Nacional y en su caso se le incorpore al Registro Nacional de Miembros con dicha calidad.

*Al respecto me permito informarle que al día de hoy, **cuenta con la calidad de miembro adherente del Partido Acción Nacional**, reconocida desde la fecha que se inserta acompañando del nombre en el proemio del presente.*

Así mismo le informo que en las oficinas del Registro Nacional de Miembros hasta el día de hoy no ha sido recibido el formato de solicitud como miembro activo y, por consecuencia, ninguno otro de los documentos con los que este debe ser acompañado para que sea dado de alta como miembro activo de este Instituto Político.

En término de lo dispuesto por artículos 21 inciso b), acompañado de los incisos a), c), d), e) y f); y 22 del Reglamento de Miembros del Partido, en relación con el 8° de los Estatutos del Partido, señala que el trámite para ser miembro activo debe hacerse de manera personal y en todo caso en forma directa ante el Registro Nacional de Miembros o a través de los Comités Estatales o Municipales, para lo cual debió recibirse el formato debidamente llenado que podía obtenerse de la página electrónica del Comité Ejecutivo Nacional, acompañado de los documentos que comprueben haber acreditado el taller de introducción al Partido y aprobar la evaluación de ingreso como miembro activo, ser miembro adherente al momento de la presentación de la solicitud, acreditar su inscripción al

registro Federal de Electores y presentar comprobante de domicilio.

En virtud de lo anterior y toda vez que este Registro Nacional de Miembros no ha recibido su solicitud para ser miembro activo, no puede iniciarse su trámite para obtener tal carácter ya que ha incumplido con el artículo 21 inciso b) del Reglamento de Miembros de Acción Nacional.

En caso de haber impreso su formato de solicitud por internet, este debió recibirse en el Registro Nacional de Miembros o Comité Estatal o Municipal correspondiente para que a partir de la fecha de recepción se considere formalmente iniciado el trámite para ser miembro activo el cual concluye cuando queda asentado en el padrón para que adquiera validez jurídica para todos los efectos. Incluso es de mencionarle que la sola recepción de la solicitud únicamente garantiza el inicio del trámite y no obliga a la aceptación automática como miembro activo en virtud de lo dispuesto por el artículo 3 párrafo segundo del Reglamento de Miembros de Acción Nacional. En caso de haberlo entregado en fecha determinada en las instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional, mucho agradeceré me haga llegar el acuse de recibido de su solicitud en el que conste además que envió los documentos y requisitos de los artículos 21 y 22 del Reglamento de Miembros.”

Oficio No. IPGT/09-09-2011/756

“Iván Paul Garza Téllez, en mi calidad de Director del Registro Nacional de Miembros, con fundamento en los artículos 8 de la Constitución, 12 párrafo primero de los Estatutos del Partido, y 13, 14 y 15 incisos a), d), e), del Reglamento de Miembros de Acción Nacional, me permito dar respuesta a su escrito presentado entre el 19 y el 22 de agosto de 2011, en el que solicita se le notifique si fue aceptado como miembro activo del Partido Acción Nacional y en su caso se le incorpore al Registro Nacional de Miembros con dicha calidad.

Al respecto, me permito informarle que al día de hoy, no cuenta con la calidad de miembro adherente ni en consecuencia de miembro activo del Partido Acción Nacional.

Así mismo le informo que en las oficinas del Registro Nacional de Miembros hasta el día de hoy no ha sido recibido el formato de solicitud ser miembro activo en términos de lo señalado por el artículo 8 inciso d) de los Estatutos del

**SUP-JDC-5079/2011
Y ACUMULADOS**

Partido, por consecuencia tampoco recibido otro de los documentos con los que este debe ser acompañado para que sea dado de alta como miembro activo de este Instituto Político.

En término de lo dispuesto por artículos 18 párrafo primero, 21 inciso b), acompañado de los incisos a), c), d), e) y f); y 22 del Reglamento de Miembros del Partido, en relación con los artículos 82 y 9 de los Estatutos del Partido, sería la que el trámite para ser miembro adherente y activo debe hacerse de manera personal y en todo caso en forma directa ante el Registro Nacional de Miembros o a través de los Comités Estatales o Municipales, para lo cual debió recibirse el formato debidamente llenado que podía obtenerse de la página electrónica del Comité Ejecutivo Nacional, acompañado de los documentos señalados en los ordenamientos antes citados.

En virtud de lo anterior y toda vez que este Registro Nacional de Miembros no ha recibido su solicitud para ser miembro adherente, no puede ser dado de alta como adherente o activo ya que ha incumplido con los artículos 18 y 21 inciso b) del Reglamento de Miembros de Acción Nacional.

En caso de haber impreso su formato de solicitud por internet, este debió recibirse en el Registro Nacional de Miembros o Comité Estatal o Municipal correspondiente para que a partir de la fecha de recepción se considere formalmente iniciado el trámite para ser miembro activo el cual concluye cuando queda asentado en el padrón para que adquiera validez jurídica para todos los efectos. Incluso es de mencionarle que la sola recepción de la solicitud únicamente garantiza el inicio del trámite y no obliga a la aceptación automática como miembro activo en virtud de lo dispuesto por los artículos 18 y 3 párrafo segundo del Reglamento de Miembros de Acción Nacional. En caso de haberlo entregado en fecha determinada en las instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional, mucho agradeceré me haga llegar el acuse de recibido de su solicitud en el que conste además que envió los documentos y requisitos de los artículos 21 y 22 del Reglamento de Miembros.”

Oficio No. RNM/IPGT/13-09-2011/162

“Iván Paul Garza Téllez, en mi calidad de Director del Registro Nacional de Miembros, con fundamento en el artículo 12 párrafo primero de los Estatutos del Partido, y artículos 13, 14 y 15 incisos a), d), e), del Reglamento de

Miembros de Acción Nacional, me permito dar respuesta a su escrito presentado entre el 19 y el 22 de agosto de 2011, en el que solicita se le notifique si fue aceptado como miembro activo del Partido Acción Nacional y en su caso se le incorpore al Registro Nacional de Miembros con dicha calidad.

Al respecto me permito informarle que al día de hoy, cuenta con la calidad de miembro activo del Partido Acción Nacional, reconocida desde la fecha que se inserta en el proemio de este escrito, a partir de la cual le es reconocida tal calidad por haber cumplido con los trámites y requisitos señalados en los artículos 21 y 30 y demás relativos del Reglamento de Miembros de este Instituto Político.”

Oficio No. RNM/IPGT/13-09-2011/163

“Iván Paul Garza Téllez, en mi calidad de Director del Registro Nacional de Miembros, con fundamento en los artículos 8 de la Constitución, 12 párrafo primero de los Estatutos del Partido, y 13,14 y 15 incisos a), d), e), del Reglamento de Miembros de Acción Nacional, me permito dar respuesta a su escrito presentado entre el 19 y el 22 de agosto de 2011, en el que solicita se le notifique si fue aceptado como miembro activo del Partido Acción Nacional y en su caso se le incorpore al Registro Nacional de Miembros con dicha calidad.

Al respecto, me permito informarle que al día de hoy, cuenta con la calidad de miembro adherente del Partido Acción Nacional, reconocida desde la fecha que se inserta acompañando al nombre en el proemio del presente.

Así mismo le informo que en las oficinas del Registro Nacional de Miembros hasta el día de hoy no ha sido recibido el formato de solicitud como miembro activo y, por consecuencia, ninguno otro de los documentos con los que este debe ser acompañado para que sea dado de alta como miembro activo de este Instituto Político.

En término de lo dispuesto por artículos 21 inciso b), acompañado de los incisos a), c), d), e) y f); y 22 del Reglamento de Miembros del Partido, en relación con el 8° de los Estatutos del Partido, señala que el trámite para ser miembro activo debe hacerse de manera personal y en todo caso en forma directa ante el Registro Nacional de Miembros o a través de los Comités Estatales o Municipales, para lo cual debió recibirse el formato debidamente llenado que

**SUP-JDC-5079/2011
Y ACUMULADOS**

podía obtenerse de la página electrónica del Comité Ejecutivo Nacional, acompañado de los documentos que comprueben haber acreditado el taller de introducción al Partido y aprobar la evaluación de ingreso como miembro activo, ser miembro adherente al momento de la presentación de la solicitud, acreditar su inscripción al Registro Federal de Electores y presentar comprobante de domicilio así como los datos de aval.

En virtud de lo anterior y toda vez que este Registro Nacional de Miembros no ha recibido su solicitud para ser miembro activo, no puede iniciarse su trámite para obtener tal carácter ya que ha incumplido con el artículo 21 inciso b) del Reglamento de Miembros de Acción Nacional.

En caso de haber impreso su formato de solicitud por internet, este debió recibirse en el Registro Nacional de Miembros o Comité Estatal o Municipal correspondiente para que a partir de la fecha de recepción se considere formalmente iniciado el trámite para ser miembro activo el cual concluye cuando queda asentado en el padrón para que adquiera validez jurídica para todos los efectos. Incluso es de mencionarle que la sola recepción de la solicitud únicamente garantiza el inicio del trámite y no obliga a la aceptación automática como miembro activo en virtud de lo dispuesto por el artículo 3 párrafo segundo del Reglamento de Miembros de Acción Nacional. En caso de haberlo entregado en fecha determinada en las instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional, mucho agradeceré me haga llegar el acuse de recibido de su solicitud en el que conste además que envió los documentos y requisitos de los artículos 21 y 22 del Reglamento de Miembros.”

Oficio No. RNM/IPGT/13-09-2011/164

“Iván Paul Garza Téllez, en mi calidad de Director del Registro Nacional de Miembros, con fundamento en los artículos 8 de la Constitución, 12 párrafo primero de los Estatutos del Partido, y 13,14 y 15 incisos a), d), e), del Reglamento de Miembros de Acción Nacional, me permito dar respuesta a su escrito presentado entre el 19 y el 22 de agosto de 2011, en el que solicita se le notifique si fue aceptado como miembro activo del Partido Acción Nacional y en su caso se le incorpore al Registro Nacional de Miembros con dicha calidad.

Al respecto, me permito informarle que al día de hoy no cuenta con la calidad de miembro adherente ni en

consecuencia de miembro activo del Partido Acción Nacional.

Así mismo le informo que en las oficinas del Registro Nacional de Miembros hasta el día de hoy no ha sido recibido el formato de solicitud como miembro adherente, prerequisite para ser miembro activo en términos de lo señalado por el artículo 8 inciso d) de los Estatutos del Partido, por consecuencia tampoco recibido otro de los documentos con los que este debe ser acompañado para que sea dado de alta como miembro activo de este Instituto Político.

En término de 30 dispuesto por los artículos 18 párrafo primero, 21 inciso b), acompañado de los incisos a), c), d), e) y f); y 22 del Reglamento de Miembros del Partido, en relación con los artículos 82 y 9 de los Estatutos del Partido, señala que el trámite para ser miembro adherente y activo debe hacerse de manera personal y en todo caso en forma directa ante el Registro Nacional de Miembros o a través de los Comités Estatales o Municipales, para lo cual debió recibirse el formato debidamente llenado que podía obtenerse de la página electrónica de! Comité Ejecutivo Nacional, acompañado de los documentos señalados en los ordenamientos antes citados.

En virtud de lo anterior y toda vez que este Registro Nacional de Miembros no ha recibido su solicitud para ser miembro adherente, no puede ser dado de alta como adherente o activo ya que ha incumplido con los artículos 18 y 21 inciso b) del Reglamento de Miembros de Acción Nacional.

En caso de haber impreso su formato de solicitud por internet, este debió recibirse en el Registro Nacional de Miembros o Comité Estatal o Municipal correspondiente para que a partir de la fecha de recepción se considere formalmente iniciado el trámite para ser miembro activo el cual concluye cuando queda asentado en el padrón para que adquiera validez jurídica para todos los efectos. Incluso es de mencionarle que la sola recepción de la solicitud únicamente garantiza el inicio de! trámite y no obliga a la aceptación automática como miembro activo en virtud de lo dispuesto por los artículos 18 y 3 párrafo segundo del Reglamento de Miembros de Acción Nacional. En caso de haberlo entregado en fecha determinada en las instalaciones de! Comité Ejecutivo Nacional, mucho agradeceré me haga llegar el acuse de recibido de su solicitud en el que conste además

**SUP-JDC-5079/2011
Y ACUMULADOS**

que envió los documentos y requisitos de los artículos 21 y 22 del Reglamento de Miembros.”

Oficio No. RNM/IPGT/13-09-2011/165

“Iván Paul Garza Téllez, en mi calidad de Director del Registro Nacional de Miembros, con fundamento en el artículo 12 párrafo primero de los Estatutos del Partido, y artículos 13,14 y 15 incisos a), d), e), del Reglamento de Miembros de Acción Nacional, me permito dar respuesta a su escrito presentado entre el 19 y el 22 de agosto de 2011, en el que solicita se le notifique si fue aceptado como miembro activo del Partido Acción Nacional y en su caso se le incorpore al Registro Nacional de Miembros con dicha calidad.

*Al respecto me permito informarle procedió su solicitud de miembro activo, por lo que **cuenta con la calidad de miembro activo del Partido Acción Nacional**, calidad que le es reconocida desde la fecha que se inserta en el proemio de este escrito, por haber cumplido con los trámites y requisitos señalados en los artículos 21 y 30 y demás relativos del Reglamento de Miembros de este instituto Político.*

Lo anterior es así ya que en escrito presentado en fecha posterior al 22 de agosto de 2011, usted acompañó copia simple del acuse de recibido sellado debidamente en su formato individual por la Oficialía de Partes del Comité Ejecutivo Nacional en la fecha señalada en el proemio del presente, por lo que una vez revisado su formato y demás documentación, se concluyó que cumple con los requisitos para ser miembro activo como lo es haber aprobado el curso, presentar firma de aval el cual fue procedente, estar debidamente requisitado y en general haber cubierto los requisitos señalados en los artículos 21 y 22 del Reglamento de Miembros de Acción Nacional.

Por tanto, ha sido aprobado como miembro activo del Partido Acción Nacional y será incorporado en el Listado Nominal definitivo que será publicado el 18 de septiembre con tal carácter, para poder ejercer el derecho a voto en los procesos federales y locales correspondientes.”

Oficio No. RNM/IPGT/29-09-2011/188

“Iván Paul Garza Téllez, en mi calidad de Director del Registro Nacional de Miembros, con fundamento en los

artículos 8 de la Constitución, 12 párrafo primero de los Estatutos del Partido, y 13,14 y 15 incisos a), d), e), del Reglamento de Miembros de Acción Nacional, me permito dar respuesta a su escrito presentado entre el 19 y el 22 de agosto de 2011, en el que solicita se le notifique si fue aceptado como miembro activo del Partido Acción Nacional y en su caso se le incorpore al Registro Nacional de Miembros con dicha calidad.

*Al respecto me permito informarle que al día de hoy, cuenta con la calidad de miembro adherente **del Partido Acción Nacional**, reconocida desde la fecha que se inserta acompañando al nombre en el proemio del presente.*

Así mismo le informo que en las oficinas del Registro Nacional de Miembros hasta el día de hoy no ha sido recibido el formato de solicitud como miembro activo y, por consecuencia, ninguno otro de los documentos con los que este debe ser acompañado para que sea dado de alta como miembro activo de este Instituto Político.

En término de lo dispuesto por artículos 21 inciso b), acompañado de los incisos a), c), d), e) y f); y 22 del Reglamento de Miembros del Partido, en relación con el 8° de los Estatutos del Partido, señala que el trámite para ser miembro activo debe hacerse de manera personal y en todo caso en forma directa ante el Registro Nacional de Miembros o a través de los Comités Estatales o Municipales, para lo cual debió recibirse el formato debidamente llenado que podía obtenerse de la página electrónica del Comité Ejecutivo Nacional, acompañado de los documentos que comprueben haber acreditado el taller de introducción al Partido y aprobar la evaluación de ingreso como miembro activo, ser miembro adherente al momento de la presentación de la solicitud, acreditar su inscripción al Registro Federal de Electores y presentar comprobante de domicilio así como los datos de aval.

En virtud de lo anterior y toda vez que este Registro Nacional de Miembros no ha recibido su solicitud para ser miembro activo, no puede iniciarse su trámite para obtener tal carácter ya que ha incumplido con el artículo 21 inciso b) del Reglamento de Miembros de Acción Nacional.

En caso de haber impreso su formato de solicitud por internet, este debió recibirse en el Registro Nacional de Miembros o Comité Estatal o Municipal correspondiente para que a partir de la fecha de recepción se considere

SUP-JDC-5079/2011
Y ACUMULADOS

formalmente iniciado el trámite para ser miembro activo el cual concluye cuando queda asentado en el padrón para que adquiera validez jurídica para todos los efectos. Incluso es de mencionarle que la sola recepción de la solicitud únicamente garantiza el inicio del trámite y no obliga a la aceptación automática como miembro activo en virtud de lo dispuesto por el artículo 3 párrafo segundo del Reglamento de Miembros de Acción Nacional. En caso de haberlo entregado en fecha determinada en las instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional, mucho agradeceré me haga llegar el acuse de recibido de su solicitud en el que conste además que envió los documentos y requisitos de los artículos 21 y 22 del Reglamento de Miembros.”

De lo transcrito se advierte que el órgano responsable emitió respuesta por escrito a las peticiones formuladas, toda vez que en los oficios mencionados en el párrafo anterior, estableció qué ciudadanos, entre los solicitantes, ahora demandantes, cuentan con la calidad de miembros activos, quiénes son miembros adherentes y quiénes no cuentan siquiera con el estatus de miembro adherente, además de expresar las razones que sustentan esas determinaciones.

Las respuestas recaídas a las solicitudes mencionadas fueron notificadas personalmente en el domicilio señalado por los actores en sus escritos de solicitud, por el órgano intrapartidario responsable, los días doce y trece de septiembre del año en curso, tal como se desprende de la siguiente tabla; obtenida de las cédulas de notificación practicadas por personal del Partido Acción Nacional a los actores en este juicio, las cuales no fueron objeto de controversia:

SUP-JDC-5079/2011
Y ACUMULADOS

Cédula de Notificación Personal	Texto
IPGT/09-09-2011/754	“el oficio original IPGT/09-09-2011/754 de fecha 09 de septiembre de 2011, constante de 1 una foja en donde se da respuesta a su escrito de petición recibidos entre fecha 19 y 22 de agosto de 2011, donde solicita se informe si fue aceptado como Miembro Activo del Partido Acción Nacional, informando que ya cuentan con la calidad de Miembros Activos del Partido Acción Nacional ”
IPGT/09-09-2011/755	“el oficio original IPGT/09-09-2011/755 de fecha 09 de septiembre de 2011, constante de 10 diez fojas en donde se da respuesta a su escrito de petición recibidos entre fecha 19 y 22 de agosto de 2011, donde solicita se informe si fue aceptado como Miembro Activo del Partido Acción Nacional, informando que ya cuentan con la calidad de Miembros Adherente del Partido Acción Nacional, sin embargo, a la fecha no se ha recibido formato de solicitud de Miembro Activo, por lo que no cuenta no dicha calidad ”
IPGT/09-09-2011/756	“el oficio original IPGT/09-09-2011/756 de fecha 09 de septiembre de 2011, constante de 2 dos fojas en donde se da respuesta a su escrito de petición recibidos entre fecha 19 y 22 de agosto de 2011, donde solicita se informe si fue aceptado como Miembro Activo del Partido Acción Nacional, informando que no cuentan con la calidad de Miembros Adherente del Partido Acción Nacional, por consecuente no cuentan con la calidad de Miembro Activo ”
RNM/IPGT/13-09-2011/162	“el oficio original RNM/IPGT/13-09-2011/162 de fecha 13 de septiembre de 2011, constante de 1 una foja en donde se da respuesta a su escrito de petición recibidos entre fecha 19 y 22 de agosto

**SUP-JDC-5079/2011
Y ACUMULADOS**

	de 2011, donde solicita se informe si fue aceptado como Miembro Activo del Partido Acción Nacional, informando que ya cuentan con la calidad de Miembros Activos del Partido Acción Nacional
RNM/IPGT/13-09-2011/163	“el oficio original RNM/IPGT/13-09-2011/163 de fecha 13 de septiembre de 2011, constante de 17 diecisiete fojas en donde se da respuesta a su escrito de petición recibidos entre fecha 19 y 22 de agosto de 2011, donde solicita se informe si fue aceptado como Miembro Activo del Partido Acción Nacional, informando que cuentan con la calidad de Miembros Adherente del Partido Acción Nacional sin embargo, a la fecha no se ha recibido formato de solicitud de Miembro Activo, por lo que no cuenta no dicha calidad ”
RNM/IPGT/13-09-2011/164	“el oficio original RNM/IPGT/13-09-2011/164 de fecha 13 de septiembre de 2011, constante de 3 tres fojas en donde se da respuesta a su escrito de petición recibidos entre fecha 19 y 22 de agosto de 2011, donde solicita se informe si fue aceptado como Miembro Activo del Partido Acción Nacional, informando que no cuentan con la calidad de Miembros Adherente del Partido Acción Nacional, por consecuente no cuentan con la calidad de Miembro Activo ”
RNM/IPGT/13-09-2011/165	“el oficio original RNM/IPGT/13-09-2011/165 de fecha 13 de septiembre de 2011, constante de 1 una foja en donde se da respuesta a su escrito de petición recibidos entre fecha 19 y 22 de agosto de 2011, donde solicita se informe si fue aceptado como Miembro Activo del Partido Acción Nacional, informando que ya cuentan con la calidad de Miembros Activos del Partido Acción Nacional ”

En consecuencia, al haberse dado respuesta a la solicitud de los demandantes, y establecer qué ciudadanos cuentan con la calidad de miembro activo o adherente y quiénes no forman parte del Partido Acción Nacional, además de precisar las razones normativas para ello y al haberlas notificado a los actores, es inconcuso que su pretensión de obtener una respuesta quedó colmada.

En virtud de lo anterior, deben desecharse de plano las demandas de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-5079/2011 y Acumulados.**

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE:

PRIMERO. Se acumulan al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave **SUP-JDC-5079/2011**, los diversos juicios precisados en el preámbulo de esta resolución. En consecuencia, glósese copia certificada de los puntos resolutivos de esta ejecutoria a los expedientes acumulados.

SEGUNDO. Se desechan de plano las demandas de los juicios para la protección de los derechos político-electorales

del ciudadano signadas por los actores listados en el preámbulo de esta ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, personalmente, a los actores, por **oficio**, con copia certificada de esta ejecutoria, al Registro Nacional de Miembros del Partido Acción Nacional, y **por estrados** a los demás interesados.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron los Magistrados Electorales que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con la ausencia del Magistrado Flavio Galván Rivera, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

JOSÉ ALEJANDRO LUNA RAMOS

MAGISTRADA

**MARÍA DEL CARMEN ALANIS
FIGUEROA**

MAGISTRADO

**CONSTANCIO CARRASCO
DAZA**

MAGISTRADO

MANUEL GONZÁLEZ

MAGISTRADO

SALVADOR OLIMPO NAVA

SUP-JDC-5079/2011
Y ACUMULADOS

OROPEZA

GOMAR

MAGISTRADO

PEDRO ESTEBAN PENAGOS LÓPEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

MARCO ANTONIO ZAVALA ARREDONDO